



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Creada el 25 de Mayo de 1984

Ley N° 23838

BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020/MDI-CH.

Chiriaco, 15 de junio del 2020.

VISTO; El D.S. N° 044-2020-PCM, que Declara Estado de emergencia Nacional, sus ampliatorias, la situación actual de avance de la pandemia en Imaza, y las facultades y responsabilidades otorgadas por la Ley N° 27972

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la ley N°27972 –los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal de los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan como autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que de conformidad del artículo N° II de la ley N° 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Supremo mencionado en el Visto del presente Decreto, el gobierno peruano, ha anunciado la declaración del estado de emergencia y ha emitido a la fecha otras disposiciones en todo el territorio nacional, a consecuencia del brote del COVID 19.

Que, entre las medidas implantadas por el gobierno se encuentra la garantía de libre tránsito y libre comercio de productos básicos y todo tipo de productos alimenticios.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante concertación de autoridades; con la participación de representantes del Ejército Peruano, Policía Nacional, Fiscalía de la Nación, Rondas, Campesinas, Comité de Seguridad Ciudadana y Municipalidad, representada por su Alcalde y principales Funcionarios, se acordó tomar medidas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Creada el 25 de Mayo de 1984

Ley N° 23838

BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



en conjunto que ayuden al cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Gobierno.

Que, en el distrito de Imaza se ha incrementado notablemente los contagios y número de enfermos positivos por COVID 19.

Que, la población de Imaza no respeta las distancias mínimas para la prevención de la enfermedad, siendo las principales fuentes de contagio la afluencia de personas en el Comercio de nuestro distrito.

Que, la Municipalidad Distrital de Imaza debe proteger el bienestar de los vecinos de su Jurisdicción y ejercer las funciones y atribuciones que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y otros dispositivos legales vigentes.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, los Decretos de Alcaldía, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal, En este caso los D. S. que declaran y regulan una Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID 19.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y, en concordancia con lo mencionado en el visto y los considerandos el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Imaza;

DECRETA:

ARTÍCULO I.- Comunicar a la Población del Distrito de Imaza, las siguientes medidas acordadas por las autoridades del Distrito, en el marco de las disposiciones emitidas por el Gobierno Central:

1.- A partir del día martes 16 de junio del presente año, se suspende todo tipo de comercio, por un lapso de tres (03) días hábiles, siendo días de restricción, los días martes 16, miércoles 17 y jueves 18 de junio del presente año, a excepción de farmacias, boticas y centros de abastecimiento de combustible, pudiendo los vecinos que fengan urgencia de adquirir estos productos, realizar sus compras, aplicando las medidas de seguridad impuestas.

2.- Solo deberán transitar para los fines mencionados en el numeral 1.-, una persona por familia a fin de evitar contagios en cumplimiento con las medidas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Creada el 25 de Mayo de 1984

Ley N° 23838

BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



adoptadas por el gobierno.

3.- Realizar Operativos de la Municipalidad en conjunto con la Fiscalía, Ejército, Comité de Seguridad Ciudadana, Rondas y Policía Nacional, a fin de cumplir con las medidas acordadas.

4.- Exhortar a los vecinos del Distrito a cumplir con las medidas establecidas, tomar conciencia de su participación como ciudadanos y el irrestricto respeto a sus autoridades.

Artículo II.- Se solicita a la población que de manera ordenada realice sus adquisiciones, necesarias, para estos tres días de restricción.

Aplicar las facultades otorgadas por la ley para salvaguardar la economía y salud de los vecinos de todo el ámbito del distrito de Imaza, denunciando a los incumplidores de las medidas dispuestas.

Artículo III.- Solicitar el auxilio y colaboración de la Policía Nacional del Perú, Ejército, Fiscalía, Comités de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas, del distrito de Imaza para el cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Central y, la defensa de la salud y la economía de los vecinos del distrito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA
CHIRIACO
Alejandro Mikayu Yagkuag
ALEJANDRO MIKAYU YAGKUAG
ALCALDE